

APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL Y EN MATERIA TRIBUTARIA

Un nuevo Real Decreto-ley, el 34/2020, se ha publicado en el BOE del día 18 de noviembre de 2020. Se justifica esta norma en que las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a la segunda ola del COVID-19, especialmente las de distanciamiento físico y limitaciones de movilidad, están teniendo un enorme impacto en la actividad productiva, produciendo una gran reducción de los ingresos en empresas y autónomos. A continuación se recoge un resumen de las normas que pretenden paliar esta situación.

- Medidas de apoyo a la solvencia empresarial. Son de dos tipos: de ámbito financiero, y las relacionadas con el concurso de acreedores.
 - **Ámbito Financiero.**
 - ≈ Se amplía hasta 30/09/2021 la fecha tope de concesión de avales públicos sobre préstamos concedidos a empresas. Asimismo se amplía el plazo de vencimiento del préstamo y del aval que lo garantiza hasta en tres años.
 - ≈ Se mantienen los límites de las líneas de circulante hasta 30/06/2021.
 - ≈ Reducción de los aranceles notariales y registrales para los casos de novación, aplazamiento, inscripción, elevación a público o intervención de las operaciones correspondientes.
 - **Concurso de Acreedores.** Se pretende evitar la declaración de concurso o la apertura de la fase de liquidación en las empresas que ya se encuentran en situación de concurso, respecto a empresas que podrían ser viables en condiciones generales de mercado. Con ello se procura esquivar un efecto en cadena, en el que unas empresas arrastrasen a otras.
- Flexibilización de la celebración de las reuniones reguladas de los órganos rectores de las entidades de derecho privado. Se permite que puedan

celebrar durante el ejercicio 2021 por medios telemáticos (videoconferencia o conferencia telefónica múltiple) las siguientes reuniones: en el caso de sociedades anónimas, limitadas y comanditarias la junta general, para las sociedades civiles, sociedades cooperativas y asociaciones la asamblea de asociados o de socios, y para las fundaciones las reuniones del patronato.

- Se suspende la entrada de capital extranjero en empresas que han podido ver disminuida su valoración como consecuencia de la crisis del COVID-19, y que operan en sectores estratégicos de España.
- Se amplía el periodo de canje de billetes y monedas denominados en pesetas por euros en el Banco de España hasta 30 de junio de 2021.
- Medidas tributarias.
 - **Impuesto sobre el Valor Añadido.**
 - ≈ Se mantiene, desde 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, la aplicación de un tipo del 0% del IVA a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios. Estas operaciones se deberán documentar en factura como operaciones exentas.
 - ≈ Reducción desde 19 de noviembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2021, del 21% al 4% del tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables cuyos destinatarios sean distintos de los antes mencionados (empresas y ciudadanos).
 - **Impuesto sobre Sociedades.**
 - ≈ Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. Para periodos impositivos que se inicien dentro de los años 2020 y 2021, se amplía la deducción para incorporar la fase de producción a la aplicación de este incentivo en las producciones de animación y se mantiene la aplicación de dicho incentivo a la

ejecución en España de la parte de las producciones internacionales relacionada con los efectos visuales, siempre que el importe de dicha deducción no supere la cuantía establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- ≈ Incremento de la deducción en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción.
- ≈ Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada de la industria de automoción.